

Del método de enseñanza clínico a una pedagogía clínica en la enseñanza del derecho. Una experiencia desde la clínica de interés público de la Universidad de Ibagué*

Adriana del Pilar León García^{**}, Inés Yohanna Pinzón Marín^{***},
Omar A. Mejía Patiño^{****}

Presentado: 10 de febrero de 2016 – Aprobado: 4 de abril de 2016

Resumen

La Enseñanza Clínica del Derecho se presenta como un novedoso método que permite el logro de múltiples competencias en los estudiantes. Sus ventajas son de mejor forma apreciadas en las clínicas de interés público, de suerte que con su incorporación se interrelacionan y se presentan, en algunas ocasiones, varias rupturas con los métodos tradicionales de formación.

* Este trabajo corresponde a un análisis efectuado al interior de la Facultad de Derecho, en el marco de la presentación de nuevos proyectos de investigación en derecho y sólo ahora se publica con unas pocas modificaciones de redacción y referencias bibliográficas. La intención fue preservar los aspectos centrales de la reflexión de aquel momento. No pudimos incluir, por el límite de páginas propio de un artículo, el estudio sobre la Enseñanza Clínica del Derecho insertado en el sistema modular, el cual ha sido objeto de reflexión permanente en nuestra facultad.

** Abogada, egresada de la Universidad de Ibagué, candidata a Magister en Derecho Público, profesora de la Universidad de Ibagué y catedrática de la Universidad del Tolima. Directora de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué; Grupo de Estudios en Derecho Público General de la Universidad del Tolima. Correo electrónico: adriana.leon@unibague.edu.co

*** Abogada, Magister en Bioética, profesora de la Universidad del Tolima y catedrática de la Universidad de Ibagué, Asesora de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué; Grupo de Estudios en Derecho Público General de la Universidad del Tolima. Correo electrónico: ines.pinzon@unibague.edu.co

**** Abogado, Doctor en Derecho. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué. Correo electrónico: omar.mejia@unibague.edu.co

No obstante, desde la experiencia vivenciada por el programa de Derecho de la Universidad de Ibagué, se ha podido apreciar una interrelación entre los diversos métodos, modelos o sistemas de enseñanza-aprendizaje, entre los que se incluye el método clínico incorporado por la Clínica de Derechos Humanos e Interés Público, que ha permitido para los estudiantes, la adquisición de nuevas competencias, habilidades y destrezas para resolver problemas, utilizando, entre otras estrategias, la planeación estratégica en litigio de alto impacto y la investigación socio jurídica.

Sin embargo, es necesario precisar que no se trata solamente de la adopción de un método de enseñanza clínico del derecho, sino que es además la apuesta a una pedagogía clínica de enseñanza, lo que conlleva una asunción de responsabilidad diferente en el proceso formativo por parte de profesores, estudiantes y sociedad; replanteándose igualmente, el papel de la evaluación, la cual debe hacer parte del proceso formativo sin que esta sea vista únicamente como su resultado; es necesario de esta forma, la construcción de nuevos instrumentos que den cuenta del proceso formativo de los estudiantes, en los que se puedan evidenciar sus competencias y destrezas partiendo de la premisa de que la evaluación constituye un “todo”.

Palabras claves: método clínico, pedagogía clínica, sistema modular, competencias, evaluación.

From the clinical teaching method to a clinic pedagogy in the teaching of law. An experience of public interest clinic of the University of Ibagué

Summary

Clinical legal education is presented as a novel method for achieving multiple skills in law students, their advantages are best appreciated in clinics of public interest, so that with its incorporation, they are interrelated or sometimes rupture occurs with traditional training methods. However, from the experience lived by the law program at the University of Ibague, has been able to appreciate the interrelationship between various methods, models or systems of learning, including the incorporated by the Human Rights and public interest Clinic, which allowed for students to acquire new skills and abilities to improve the problem solving strategies from high impact litigation, which allow proposing structural and lasting changes.

However, it has been clarified that it is not only the adoption of a method of clinical legal education, but is also betting on a clinical teaching of law that leads to an assumption

of different responsibility in the training process of teachers, students and societies, rethinking the role of evaluation, where could be part of the training process and not be seen solely as a result of it, being necessary then constructing new instruments to realize the training process of students, in which they can demonstrate the competencies and skills acquired, based on the premise that evaluation is a “whole”.

Keywords: clinical method, clinical pedagogy, modular system, competence evaluation.

La méthode d'enseignement clinique du droit et la pédagogie clinique de l'enseignement du droit. Une expérience de la clinique d'intérêt public de l'université d'ibagué

Résumé

L'enseignement clinique du droit est présenté comme une nouvelle méthode pour la réalisation de multiples compétences dans les étudiants en droit, leurs avantages sont mieux appréciés aux cliniques d'intérêt public, de sorte qu'avec leur incorporation, ils se lient entre eux ou parfois la rupture se produit avec des méthodes traditionnelles de formation. Cependant, à partir de l'expérience vécue par le programme de droit à l'Université d'Ibagué, on a été en mesure d'apprécier les interrelations entre les différentes méthodes, modèles ou systèmes d'apprentissage, y compris l'intégré par la méthode clinique incorporée par la Clinique des droits humains et l'intérêt public, ce qui a permis aux étudiants d'acquérir de nouvelles compétences, les aptitudes et les compétences, les stratégies de résolution de problèmes de litiges à fort impact, qui permettent de proposer un changement structurel et durable.

Cependant, il a été précisé qu'il est non seulement l'adoption d'une méthode d'éducation juridique clinique, mais parie aussi sur un enseignement clinique du droit qui mène à une prise en charge différente dans le processus de formation des enseignants, les étudiants et les sociétés, de repenser le rôle de l'évaluation, où faire une partie du processus de formation et ne pas être vu uniquement à la suite de celui-ci, étant alors la construction de nouveaux instruments nécessaires à réaliser le processus de formation des étudiants, dans lequel ils peuvent démontrer les compétences acquises, en partant du principe que l'évaluation est un «tout».

Mots-clés: méthode clinique, pédagogie clinique, système modulaire, l'évaluation des compétences.

Dal metodo di insegnamento clinico a una pedagogia clinica nell'insegnamento del diritto. Un'esperienza dalla clinica di interesse pubblico della Universidad de Ibagué

Riassunto

L'insegnamento clinico del diritto si presenta come un nuovo metodo che consente il raggiungimento di molteplici competenze degli studenti di giurisprudenza, i suoi vantaggi sono apprezzati nelle cliniche di interesse pubblico, di fortuna che con la sua incorporazione si correlano o in alcune casi si presenta rotture con metodi d'insegnamento tradizionali. Tuttavia, dall'esperienze vissute nel programa di giurisprudenza dell'Universidad de Ibagué, è stata in grado di apprezzare un'interrelazione tra i diversi metodi, modelli e sistemi di insegnamento e apprendimento, tra cui il metodo clinico incarnato dalla Clinica dei Diritti Umani e d'interesse Pubblico, ha permesso agli studenti l'acquisizione di nuove competenze, abilità e destrezza per risolvere problemi dalle strategie processuali di impatto, permettendo di proporre cambiamenti strutturali e duraturi.

Tuttavia, si ha precisato che non è soltanto l'adozione di un metodo di insegnamento clinico della legge, ma è anche le scommesse su una pedagogia clinica del diritto che porta a un'assunzione di una responsabilità diversa nel processo di apprendimento degli insegnanti, studenti e società, riconsiderando il ruolo della valutazione, come una parte dell'apprendimento di processo e non essere vista solo come risultato stesso, essendo, necessaria la costruzione di nuovi strumenti che prendono in considerazione il processo di apprendimento degli studenti, in cui loro sanno in grado di dimostrare le competenze e le destrezze acquisite, sulla premessa che la valutazione costituisce un "tutto".

Parole chiave: metodo clinico, pedagogia clínica, sistema modulare, valutazione di competenze.

Do método de ensino clínico a uma pedagogia clínica no ensino do direito. Uma experiência desde a clínica de interesse público da Universidade de Ibagué

Resumo

O ensino clínico do direito se apresenta como um inovador método que permite o sucesso de numerosas competências nos estudantes de direito, suas vantagens são de melhor maneira estimadas nas clínicas de interesse público, de sorte que com sua in-

corporação se inter-relacionamouàsvezes se apresentamrompimentoscom métodos tradicionais de formação. No entanto, desde a experiência vivenciada pelo programa de direito da Universidade de Ibagué, se tem podido apreciar uma inter-relação entre diversos métodos, modelos ou sistemas de ensino-aprendizagem, entre os que se inclui o método clínico incorporado pela Clínica de direitos humanos e interesse público, que tem permitido aosestudantes conseguir novas competências, habilidades e destrezas, para resolver problemas desde estratégias de litígio de alto impacto que permitempropormudançasestruturais e perduráveis.

Porém, se temfocado que não só se trata da adoção de um método de ensino clínico do direito, mas que é, além disso, uma aposta a uma pedagogia clínica do direito que leva a umaassunção de responsabilidade diferente no processo formativo de professores, estudantes e sociedades, reformulando o papel da avaliação, ondefaça parte do processo formativo e não sejaolhadasomente como resultado do mesmo, sendonecessáriaentão, a construção de novos instrumentos que dão conta do processo formativo dos estudantes, nos que se possam evidenciar as competências e destrezas adquiridas, partindo da premissa que a avaliaçãoconstituium “tudo”.

Palavras-chave: método clínico, pedagogia clínica, sistema modular, competências, avaliação.

Introducción

Con la aparición de novedosos e interesantes métodos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito educativo, se precisa analizar cómo estos, o algunos de estos, pueden ser incorporados en el derecho, ámbito en el que no ha sido fácil adherir nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje, quizá porque se ha resignado a la enseñanza teórica, magistral, centrada en el profesor, memorística, con escasa participación del estudiante en su propio proceso de aprendizaje, que ha conllevado una escasa innovación; sin embargo, comparado con otros tiempos, hoy se presentan nuevas alternativas al modelo tradicional con el que se forma a los futuros abogados.

La integración de un método clínico de enseñanza en el derecho, principalmente a través de las clínicas de interés público, constituye una importante herramienta de superación de esquemas tradicionales de enseñanza, que permiten humanizar el derecho y resolver auténticamente problemas sociales que afectan las regiones.

Enseñar aprendiendo y aprendiendo enseñando es un valor que puede ser adquirido con mayor facilidad a través del método clínico pero, sobre todo, a través de acciones pedagógicas integradoras que transiten abiertamente por el camino trazado.

Nuestra reflexión es interiorizada desde la experiencia adquirida en el programa de derecho de la Universidad de Ibagué, señalando la articulación que subyace entre la teoría, la práctica, la simulación y la realidad, en el seno de un sistema modular con especiales características, y de un modelo de formación en el que se han incorporado prácticas transformadoras como la clínica de derechos humanos e interés público, que se encuentra en un incipiente proceso de consolidación, pero que se estructura teniendo en cuenta todo el proceso formativo previo de los estudiantes que a ella pertenecen.

Es así, que nuestro objetivo ha sido el de analizar la relación del método de enseñanza clínico en el proceso formativo del futuro abogado del programa de derecho de la Universidad de Ibagué, reconociendo nuevos instrumentos para hacerle un seguimiento a este proceso desde la labor desarrollada en la clínica de derechos humanos e interés público.

Para este fin, realizamos una labor documental, recolectando información especializada sobre el tema, con el propósito de analizar, sintetizar e interpretar el modo en que esa relación entre el método o la pedagogía clínica y el sistema formativo de nuestra institución se interrelacionan, para lo que puede considerarse una apuesta de mejoramiento en la formación de nuestros estudiantes y, en consecuencia, la entrega a la sociedad de abogados integralmente idóneos para el ejercicio de una profesión socialmente comprometida.

El programa de Derecho de la Universidad de Ibagué: un contexto adecuado para la incorporación de la Enseñanza Clínica del Derecho

Uno de los objetivos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Ibagué, desde su creación, corresponde a la formación de personas que en el ejercicio del derecho:

sean humanistas por oposición al togado mecanicista, con ideas nuevas para afrontar los problemas viejos y nuevos, preparada integralmente en vez de un letrado especialista en puntuales aspectos del derecho, portadora de una gran cultura general, que piense en evitar y resolver conflictos y no en gestarlos, multiplicarlos, complicarlos y prolongar las soluciones, que busque dialogar y

no disputar, analice el derecho con horizonte preñado de repercusiones locales, regionales, nacionales e internacionales, creativo, reflexivo, con prístina ética, tenga un alcance ecuménico, universal (Pérez, 1996, p. 21).

Para lograr el cumplimiento de estos propósitos de formación se ha adoptado un sistema de enseñanza modular en el que convergen los aspectos teóricos y disciplinares del derecho y los aspectos prácticos que se evalúan en modulares semestrales. Este modelo advierte un currículo diferente al del sistema de formación tradicional horizontal en el derecho y, desde su experiencia, es posible advertir que se da sentido integrador a los varios aspectos de un mismo saber; de esta manera, se presenta una:

Organización global del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de “módulos” (unidades de enseñanza aprendizaje que integran docencia, investigación y servicio), modelo que también implica un mayor compromiso por parte de maestros y estudiantes, asumiendo estos últimos una responsabilidad personal en su formación, a través de una participación activa en el trabajo que estimula una actitud crítica (Padilla, 2012, p. 73).

El sistema modular surge, pues, como una opción distinta, que tiene como objetivo la formación de profesionales que, más allá de la acumulación de conocimientos, puedan relacionarlos y aplicarlos integralmente; que más que una actitud acrítica sepan investigar las causas y los porqué de las situaciones a las que se enfrentan (Mejía, 2002, p. 72).

En el desarrollo de los módulos semestrales, el estudiante es evaluado a través de un examen modular oral final, que da cuenta de sus conocimientos, habilidades y competencias; este examen casuístico simulado, en el que no se pregunta asignatura por asignatura, sino que se pone en consideración un problema/caso que debe ser afrontado, analizado y solucionado por el estudiante integralmente desde una perspectiva de módulo, pone también en evidencia el compromiso y la responsabilidad del docente ante los demás que conforman el equipo de evaluación, pues allí se podrían denotar debilidades o fortalezas en el proceso de enseñanza con los estudiantes.

En los dos últimos semestres del programase permite evaluar, a través de prácticas, el consultorio y la clínica de interés público; esta última, como un espacio para desarrollar habilidades comunicativas, trabajo en equipo y de cara a la auténtica realidad de los problemas que aquejan la región y que desde el ámbito sociojurídico se pueden abordar y superar.

Adquiridas las competencias exploratorias, descriptivas, comparativas y analíticas en la fase teórica y de práctica simulada en los semestres III, IV, V, VI, VII y VIII, el estudiante de la clínica jurídica obtiene nuevas competencias explicativas y predictivas; sin embargo, la apuesta mayor consiste en que desarrollen competencias para la transformación, porque con el conocimiento, las habilidades y destrezas adquiridas el estudiante es ahora capaz de transformar el entorno que le rodea.

La Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Ibagué, surgió como respuesta a varias necesidades evidenciadas en diferentes sectores; el primero de ellos, la necesidad de dar respuesta a los requerimientos sociales de personas y comunidades que ven afectados constantemente sus derechos, lo que suele impactar la vida de un colectivo significativo de personas; en segundo lugar, la necesidad de establecer un espacio de trabajo colaborativo entre estudiantes, maestros, equipos interdisciplinarios y colectividades afectadas, para formular respuestas a la realidad social que viven las comunidades. A través de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público se fortalece un proceso de enseñanza aprendizaje clínico que permite desarrollar habilidades y competencias que otros sistemas tradicionales de formación suelen ignorar; es así como a través de los servicios que ofrece a la comunidad se planean estrategias de litigio de alto impacto que promueven cambios estructurales y perdurables.

Esta última respuesta, que se materializa desde el litigio de alto impacto (en inglés Impact Litigation), describe la estrategia de seleccionar y promover el litigio de ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región (Washington College Of Law, 2007). Al mismo tiempo, el litigio de alto impacto que se promueve desde las clínicas de interés público reconoce y fortalece el principio de legalidad, provee las bases para la solución de futuros casos, facilita la documentación de violaciones de derechos humanos, fomenta la rendición de cuentas por parte del gobierno y contribuye a la educación y conciencia social, es decir, que promueve acciones de mejora no pasajeras ni momentáneas, característica esta última que las diferencia de la labor que se desarrolla al interior de los consultorios jurídicos, en los que generalmente, se atienden casos particulares e individuales que superan una contingencia momentánea, pero que en nada cambian las causas u orígenes del problema atacado individualmente.

El litigio estratégico de interés público es el eje de esta modalidad de enseñanza que comienza a imponerse en las universidades, gracias a las herramientas

para hacer efectivos los derechos de las comunidades vulnerables y al interés de un grupo de académicos comprometido con la idea de que es posible reinvindicar la imagen negativa que se suele tener de los abogados (“Educación legal clínica la revolución de la práctica jurídica”, 2011).

La enseñanza clínica, y la instalación de clínicas jurídicas, a lo largo del país han dado como resultado el aprendizaje integral por parte de los estudiantes, ya que a través de estas tienen la posibilidad de aplicar sus conocimientos en un campo práctico y desde una perspectiva científica.

Las clínicas jurídicas llegaron a Latinoamérica con el apoyo de programas de Derecho y desarrollo patrocinados por Estados Unidos. Pero Colombia no hizo parte de ese proceso. El precursor fue el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, creado en 1999 para promover el uso de las acciones constitucionales introducidas en la Carta Política de 1991 en defensa del interés público (“Educación legal clínica la revolución de la práctica jurídica”, 2011).

De otro lado, la Enseñanza Clínica del Derecho ha permitido que la teoría aprendida en las aulas pueda ser aplicada a la realidad, acercando a los estudiantes a la sociedad más vulnerable, retribuyendo socialmente con su conocimiento la clásica forma de llevar a cabo el ejercicio de la profesión. Debido al enfoque social que se le da a la práctica del derecho, la enseñanza clínica debe ser siempre cambiante y dispuesta a moldearse a los diferentes contextos y coyunturas presentes, esto con el objetivo de poder llevar a cabo una actividad útil, tal como señala Torres (2013):

se trata de un esquema de enseñanza aprendizaje que tiene por objeto integrar el aprendizaje teórico, las destrezas de análisis, la comunicación y persuasión propias del abogado, para lograr un adecuado manejo de situaciones jurídicas que son de competencia de un abogado (Álvarez, 2007, pp. 225-226). En este método, se enseña al estudiante, asumiendo roles conforme a una problemática jurídica real (demandante, demandado, juez, fiscal, etc.), a reflexionar sobre las herramientas jurídicas y la responsabilidad ética y social del abogado, siempre bajo la supervisión de un profesor (p. 711).

Aunque el modelo de enseñanza clínico por excelencia es el modelo norteamericano, en Latinoamérica y Colombia se ha podido incorporar conforme a las necesida-

des y problemas de cada región, y estas han respondido positivamente, no solamente al deber social de la profesión, sino a cambios que constituyen mejoras significativas para la sociedad.¹

Es importante resaltar que existen diversas formas de implementar la Enseñanza Clínica del Derecho, así, por ejemplo, la modulación de casos simulados durante su proceso de formación teórica y disciplinar constituye un importante recurso, tal como lo advierte Torres (2013):

La simulación, por su parte, busca enseñar destrezas y habilidades para el manejo de situaciones jurídicas reales y otras que pueden no ser jurídicas, pero que se pueden presentar en un caso práctico, v.gr. el manejo de usuarios difíciles, la explicación de situaciones jurídicas en lenguaje sencillo, la pedagogía en derechos humanos, entre otros aspectos; adicionalmente, son espacios en los cuales se enseña al estudiante a planear el caso, a diseñar las estrategias de litigio y a fundamentar las diferentes soluciones en derecho viables para el caso objeto de estudio (p. 714).

En resumen, el proceso formativo adoptado por la Universidad de Ibagué promueve la incorporación de nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje en el marco de un desarrollo metodológico modular que, transversalmente, en todos sus semestres favorece la “reflexión crítica”, en la que se presenta una relación permanente entre el estudiante, el profesor y la sociedad, esta última incorporada como la realidad vivida o posible, presentada en la simulación de casos que parten de supuestos reales. De otro lado, una vez el estudiante se incorpora a la Clínica, la Enseñanza Clínica del Derecho le permite realizar acciones transformadoras de la realidad, gracias a que ha adquirido, previamente, competencias de comprensión, interpretación y reflexión crítica, de manera que realiza un proceso en el que la realidad no sólo se afronta sino que además se confronta.

1 Actualmente se encuentra a disposición de la ciudadanía general un portal web de la red latinoamericana de clínicas jurídicas, en el que se localiza un amplio banco documental sobre litigio estratégico promovido desde diferentes clínicas de interés público en Latinoamérica, incluyendo Colombia, y da cuenta de varios casos exitosos que originan cambios sociales o legislativos estructurales. Desde la experiencia de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué, en la actualidad se actúa como (coadyuvante) en la Acción Popular, radicado 73001-331-31-007-2010-00320-00 del Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad, Accionante Henry Mejía González, Accionado municipio de Ibagué y otros; y en la Acción Popular, radicado 01972007 del Tribunal Administrativo del Tolima, Accionante la Procuraduría, Accionado: municipio de Ibagué y otros.

Tal como advierte Ramírez (2008) sobre la pedagogía crítica, esta es:

Una opción que facilita el trabajo escolar en función del reconocimiento del sujeto como agente de cambio social. Es un espacio conceptual en el que los problemas individuales o colectivos toman vigencia para ser analizados a la luz de la teoría y de la práctica; es la posibilidad de humanizar la educación (p.118).

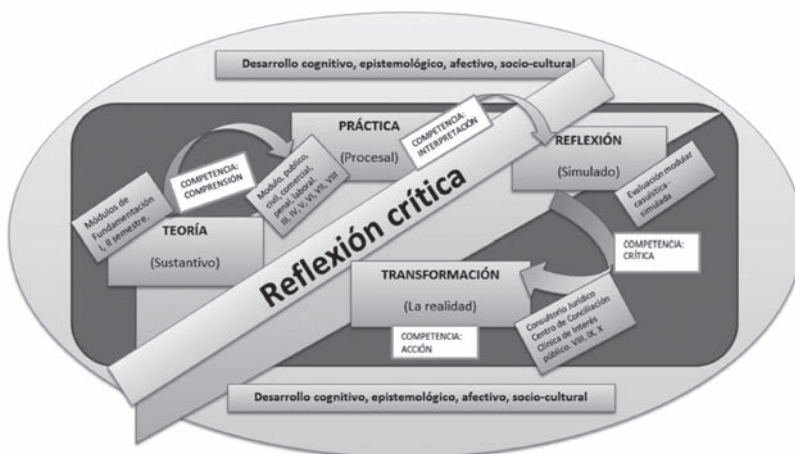


Figura 4.1 Integración del proceso formativo en el programa de Derecho de la Universidad de Ibagué*

*Todas las figuras y tablas que aparecen dentro de este artículo fueron elaboradas por los autores.

Entre el método y la pedagogía clínica en las clínicas de interés público

En primer lugar, tendremos que señalar que:

el método es la configuración que adopta el proceso docente educativo en correspondencia con la participación de los sujetos que en él intervienen, de tal manera que se constituye en los pasos que desarrolla el sujeto, en su interacción con el objeto, a lo largo de su proceso consciente de aprendizaje (Álvarez y González, 2002, p. 52).

De otro lado, Mendoza (2001) advierte que:

El método depende a su vez del hacia donde se tiende y del camino que allí conduce: él es camino y marcha. Se sigue un método como se sigue una pista. Un método no es el resultado o el medio seguro de producir un resultado, y en consecuencia una solución preestablecida, sino una manera de comprometer las prácticas concebidas. La idea general de una regla a seguir, de un orden al cual se debe conformar, está en el centro de la acción pedagógica (p. 3).

En este sentido, el método es cómo se organiza el proceso de enseñanza del profesor, que en el caso del método clínico supone aprender con los estudiantes. No basta entonces un docente que enseña, su papel es el de un colaborador en el proceso de aprendizaje, en el que compartirá su experiencia y conocimientos pues llegará al problema-caso que se quiere resolver en igualdad con sus estudiantes; en resumen, en este modelo el profesor es una persona, un sujeto que también va a aprender.

Igualmente, no se debe perder de vista que el método no es algo que se aplica, es algo que se sigue, o se pone en marcha como un modo de realización. Él es, simultáneamente, procedimiento y concepción del hacer (los enunciados del método “natural”, o del texto “libre” ilustrarán esta relación). Los métodos no son más que guías, los organizadores del trabajo pedagógico (profesor y estudiante). Escoger un método es hacer un plan: esto no exime del recorrido y no lo substituye (Mendoza, 2001, p. 4).

El método puede ser clasificado de muchas formas, siendo comunes las siguientes: 1) En razón al grado de participación de los actores del proceso educativo; 2) El grado de dominio que tendrán los estudiantes del contenido; 3) La lógica del desarrollo del proceso educativo y 4) Los que estimulan la actividad productiva (Álvarez y González, 2002, p. 54).

Revisada esta clasificación se podría advertir que en cuanto a la primera, el método clínico se ajusta a un método de elaboración conjunta, pues el contenido se va desarrollando entre los estudiantes y el profesor; con relación al segundo, es un método productivo y creativo que implica que el alumno sea capaz de descubrir nuevos contenidos, de resolver problemas para los cuales no dispone, incluso, de todos los conocimientos para su solución; de la tercera clasificación el método corresponde al de dominio, sistematización del contenido y evaluación de aprendizaje, finalmente, en el contexto de la cuarta clasificación el método es investigativo, pues supone la

búsqueda de la verdad y la solución a través de la evidencia, para que a través del argumento se persuada, convenza y se erija una nueva realidad para las comunidades y la sociedad en general.

Pues bien, no resulta nada sencillo para maestros y estudiantes llevar a la práctica los postulados que promueven la enseñanza-aprendizaje clínica en el derecho; de la teoría que orienta el saber no siempre resulta fácil establecer u orientar el quehacer en el que el ser juega un papel importante.

No cabe duda, que uno de los escenarios pertinentes para conseguir los fines que se persiguen con la enseñanza clínica son las clínicas de interés público; pero en ellas la tarea no es siempre fácil, especialmente cuando no se cuenta con la capacitación y los materiales adecuados para el desarrollo de sus funciones, por lo que se requiere de un alto compromiso institucional y de formación de talento humano, que no siempre está dispuesto para este tipo de apuestas, por la formación tradicional que los maestros integrantes han recibido.

Sin embargo, es cada vez más frecuente encontrar un inusitado interés de maestros nuevos y “antiguos” por encontrar estrategias de formación diferentes para los jóvenes que ingresan al programa de derecho, quienes traen insertas las transformaciones del mundo posmoderno en el que se incluye el mayor uso de herramientas tecnológicas, la menor consideración hacia el texto escrito, escasos niveles de lecto-escritura, así como la agilidad y procesamiento de información en redes sociales con mayor comprensión de problemáticas de orden mundial que antes eran ignoradas por su difícil acceso.

La pedagogía, por otro lado, plantea la acción en sí y no el camino, el camino está dado por el método, pero el modo en que el camino sea transitado depende de las acciones pedagógicas que en el mayor de los casos emprenden los maestros; así es como señala Mendoza (2001):

La pedagogía describe una conducta específica, socialmente construida, y las acciones combinadas de enseñar y aprender. El objeto de la pedagogía no es ni la enseñanza, ni el saber, ni el alumno, sino la actividad que los reúne. Este conjunto fundador crea una coherencia entre la identidad de la persona, los saberes, la cultura, la sociedad y la actividad que los produce. Los modelos pedagógicos son los principios conductores de esta actividad, mientras que los métodos son su modo de realización.

La pedagogía constituye, por extensión, el sistema organizado de la actividad, la modelización de sus prácticas, de sus métodos. Ella describe las competencias, los saberes sobre la actividad, los saber-hacer ligados a su práctica, el trabajo pedagógico (del alumno y del profesor). La pedagogía, a la vez modelo y método, es una organización formadora (p. 4).

En este orden de ideas, queremos advertir que no basta tener un método bien elaborado, estudiado con rigurosidad científica, cimentado en sólidos principios, bases o guías, sino que es preciso, además, pensar en acciones pedagógicas, como la reflexión que hace el maestro sobre su realidad académica. El maestro no enseña temas, es ante todo un provocador, incitador pero no instigador de todas las dimensiones del estudiante, no se trata de transmitir, sino de formar, y a través de las clínicas esas acciones pedagógicas no son sólo realidades posibles, sino además transformadoras. Almanza (2010) señala que:

Las clínicas jurídicas surgen como el resultado de la búsqueda de un traslado del modelo de las prácticas estudiantiles implementadas en las facultades de Medicina hacia el ámbito jurídico, y luego se vincula el proceso de formación del jurista con el compromiso con causas de asistencia social y con el fortalecimiento de una cierta deontología profesional. El método clínico enfocado hacia la profesión del abogado propicia en los estudiantes la obtención de una mejor formación técnica jurídica desde una perspectiva más práctica, lo cual, asimismo, despierta en los alumnos mayor grado de sensibilización social y profundiza en la lucha por la efectividad de los derechos (p. 75).

Los casos que se adelantan a través de las clínicas jurídicas tienen como característica que son llevados y dirigidos principalmente por el mismo estudiante, el coordinador o docente de la clínica se encarga, principalmente, de solucionar dudas sobre la metodología y el direccionamiento del caso; sin embargo, este no pretende la transmisión clásica de conocimientos, pues es el estudiante quien determinará la dirección que le dé, el docente cumple un papel de guía y orientador.

La clínica estudia la realidad, y los casos allí tramitados no son aislados como sucede en el proceso clínico médico, es decir, no se someten a cuarentena o se revisan en el sigilo de la privacidad. Por el contrario, los casos son expuestos porque ellos se encuentran insertos en la realidad social, compuesta de múltiples factores que imposibilitan su aislamiento; rompiendo su silencio o abandono, para ser vistos

y analizados por quienes padecen sus hechos: “la sociedad civil”, “la comunidad”, “los colectivos”, a través de equipos interdisciplinarios que unen esfuerzos por comprenderlos, analizarlos, pero, sobre todo, por superar las barreras o dificultades que impiden la transformación o curación de esa problemática socio-jurídica, en aras de lograr un bien común, un bien que resulte útil a los intereses de un gran colectivo.

La interdisciplinariedad y el trabajo colaborativo juegan un papel fundamental aquí, tal como señala Molina (2012):

Las experiencias de interdisciplinariedad deben partir de la reflexión académica e investigativa de problemas reales. Esta labor debe ser asumida en todos los ámbitos de la formación profesional. Desde las estrategias de planeación de los proyectos educativos institucionales, pasando por la formulación de los programas y los currículos académicos, hasta las políticas de investigación y extensión de las universidades (p. 84).

Por otra parte, se debe considerar que algunos casos revisten un análisis jurídico predominante y que esta situación puede aislar la visión de otras disciplinas del problema, ya que no todas las materias tienen el grado de flexibilidad y manejo para poder lograr un trabajo interdisciplinario; además que este tipo de trabajo puede ser tan directo como ocasional. En este sentido, es preciso tener en cuenta cuando se realiza un trabajo entre diferentes disciplinas:

Hay una relación de poder subyacente al trabajo interdisciplinar. Esta relación está determinada por las prácticas y saberes de los especialistas, y se enrola en el estatus que posee el especialista en su parcela disciplinar. Por ello, la interdisciplinariedad debe posicionarse como una actividad libre, desprendida de cualquier “justificación política” —en ese sentido libre de patrocinios privados u oficiales que perfilen sus resultados. En ese mismo sentido, en tanto es solo un medio para la consecución de fines axiológicamente más valiosos, debe liberarse de su obsesión por auto-justificarse (Molina, 2012, p. 94).

De la función formativa de la evaluación en la Enseñanza Clínica del Derecho en la Clínica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué

Constituye un punto de reflexión común en los escenarios académicos, e incluso en los laborales, el tema de la evaluación, y es que ¿a quién le gusta ser evaluado? sinceramente a muy pocos. La evaluación está precedida de temores que se asocian al pánico por las consecuencias que de ella se derivan; puede que el temor no sea hacia el instrumento con el que se evalúa, sino ante todo a la puesta en escena de debilidades que quisiéramos que otro (maestro) no conociera.

Por más que algunos maestros adviertan el temor de sus estudiantes ante las evaluaciones como un interés, o como una preocupación positiva para la producción intelectual, lo cierto es que el temor al fracaso no puede ser valorado positivamente de ninguna manera.

Siguiendo lo manifestado por el profesor González (2003), en una reflexión sobre la enseñanza del derecho en la actualidad, advierte sobre los procesos de evaluación de los estudiantes, que son “dirigidos fundamentalmente a una valoración memorística, válida para constatar que se ha estudiado más de lo que se ha aprendido” (p. 6). “Por consiguiente; un sistema que valora, sobre todo la ‘cantidad’ de datos que es capaz de retener y repetir y escasamente la capacidad crítica y creativa del estudiante” (p. 7).

La concepción tradicional de que la única manera de evaluar sea la prueba esta lentamente desapareciendo; la evaluación es un “todo”, de allí que más que técnica deba ser ética (la posibilidad de revisar con y para el estudiante su propio proceso de aprendizaje); de otro lado, no debe ignorarse que la evaluación es un proceso y no un simple instrumento de medición del aprendizaje.

La evaluación tiene muchas funciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, en todo caso, debe entenderse que ella misma hace parte del proceso y no es sólo un resultado del mismo, de este modo, se puede reconocer que una de las funciones más importantes de la evaluación es la formación, tal como lo señala González (2001):

La función formativa, en toda su extensión, como atributo y razón de ser del sistema de evaluación del aprendizaje y que subsume las restantes funciones, implica que sirva para corregir, regular, mejorar y producir aprendizajes. El carácter formativo está más en la intención con la que se realiza y en el uso de la información, que en las técnicas o procedimientos que se emplean, sin restar importancia a estos últimos.

Las anteriores consideraciones sobre las funciones de la evaluación llevan a considerar [sic] que la evaluación está al servicio del proceso de enseñanza y no a la inversa e introduce modificaciones en los enfoques tradicionales respecto a la posición de los participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la relación que se establece entre evaluador-evaluado de cooperación o colaboración para el logro de fines comunes. La interpretación de los resultados de la evaluación pasa de ser un dato estático y por lo tanto fácilmente extrapolable como juicios globales sobre la capacidad o la valía del estudiante, a considerarse un momento más del aprendizaje.

Del mismo modo, se podría señalar que de seguirse un sistema de evaluación en el método clínico, este deberá promover más que la cantidad la calidad de los contenidos que, aplicados, ayudan a superar un problema social, alejados de un concepto o instrumento como el “parcial” o “quiz”; superando este esquema que ha sido avizorado por mucho tiempo como el más objetivo y que incluso es percibido por los estudiantes como confiable, pues estos desconfían de los sistemas evaluativos que no contemplan exámenes cuantitativos.

A todos nos evalúan y a todos evaluamos de manera igual, pero pocas veces en el proceso evaluativo se reconocen las habilidades y aptitudes individuales, dejando de lado el hecho de que todos somos iguales para ser diferentes. Para superar esta dificultad, se propone un sistema de evaluación centrado en las competencias que se adquieren de manera individual en el proceso formativo.

Un instrumento que nos ha permitido hacer seguimiento al proceso de formación de los estudiantes en la clínica jurídica es la rúbrica de seguimiento de competencias, para ello hemos tenido en cuenta los objetivos que se proponen con la enseñanza clínica y las competencias del perfil del profesional del derecho, que de conformidad con la resolución del Ministerio de Educación número 2768 de noviembre 13 de 2003, por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho, se proponen las siguientes: en la formación del abogado el programa buscará que el egresado adquiera competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el litigio y para el trabajo interdisciplinario.

Ahora bien, la competencia se define como un “saber en contexto”, es decir, como “la articulación y uso de conocimientos, de formas de razonar y proceder para comprender situaciones, para fundamentar decisiones o para solucionar problemas

en contextos específicos” (MEN, 2009). De esta manera, dicho “saber hacer” recoge las interacciones entre los conocimientos apropiados, sus relaciones prácticas y las aplicaciones referidas a contextos o situaciones determinadas.

Las competencias son procesos complejos de desempeño con idoneidad en un determinado contexto, con responsabilidad (Tobón, 2006). En este sentido, las competencias articulan el procesamiento cognitivo de la información, la disposición afectiva necesaria para intervenir en la realidad externa, la actuación a través del comportamiento y la referencia a criterios o estándares de calidad, respecto al producto o resultados que se pretenden lograr.

Definir el término competencia no resulta tarea difícil; en síntesis, podría explicarse como lo que la persona es capaz o competente para ejecutar, el grado de preparación, suficiencia o responsabilidad para ciertas tareas (González y Wagenaar, 2004).

Con el propósito de contribuir en la construcción de un instrumento que dé cuenta de las competencias que los estudiantes adquieren en el proceso formativo de la enseñanza clínica, en la Clínica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué, es objeto de discusión actual la siguiente propuesta de rúbrica de seguimiento al ser, saber y quehacer del estudiante.

Esta propuesta contiene cuatro criterios de desempeño que guardan relación con una competencia que el estudiante podrá adquirir en su proceso formativo, estos son: capacidad jurídica, capacidad estratégica, capacidad comunicativa e investigativa y deontología profesional o compromiso social.

Cada criterio de desempeño presenta, a su vez, una competencia que debe ser adquirida y unos resultados de aprendizaje que se espera que los estudiantes obtengan en el proceso formativo; de este modo, nuestra rúbrica de seguimiento al proceso se conforma como se presenta en las siguientes tablas.



Figura 4.2 Criterios de desempeño para seguimiento en la formación por competencias en la enseñanza clínica de la Clínica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué

Tabla 4.1 Rúbrica de seguimiento a criterio de desempeño: capacidad jurídica

CRITERIO DE DESEMPEÑO 1	Capacidad jurídica					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA (COGNITIVA)					
	Comprende y aplica los conceptos jurídicos					
		Niveles de desempeño				
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Emite sus conceptos jurídicos con la claridad y fundamentos debidos	Sus conceptos son asimilados por el receptor de los mismos					
	Sus conceptos son breves y mantienen un orden adecuado al entendimiento del usuario					
	Construye conceptos jurídicos acordes con las normas constitucionales y legales					
Motiva sus conceptos a partir de un razonamiento basado en elementos probatorios	Investiga algunos hechos del caso y determina su trascendencia jurídica					
	Accede a fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales para solucionar casos.					
	Ofrece razones suficientes para demostrar sus proposiciones fácticas					
	Formula argumentos jurídicos con capacidad o potencialidad de persuasión					

CRITERIO DE DESEMPEÑO 1	Capacidad jurídica					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA (COGNITIVA)					
	Comprende y aplica los conceptos jurídicos					
		Niveles de desempeño				
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Utiliza terminología jurídica precisa, actual y oportuna	Identifica el concepto jurídico adecuado para cada situación fáctica y probatoria					
	Construye proposiciones fácticas breves, consistentes y efectivas					
	Usa la palabra hablada y escrita de manera ética y comprensiva					
	Asigna a cada problema jurídico una expresión consecuente con su naturaleza					
Conoce y respeta las garantías procesales de los usuarios y las partes contrarias	Conoce los conceptos de “Derechos Fundamentales” y de “Garantías Constitucionales”					
	Advierte oportunamente la necesidad de aplicar las garantías procesales					
	Valora la capacidad del usuario de ser sujeto de derechos y garantías					
Nota criterio (sumatoria nota por indicador/número de indicadores)						

Tabla 4.2 Rúbrica de seguimiento a criterio de desempeño: capacidad estratégica

CRITERIO DE DESEMPEÑO 2	Capacidad estratégica					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA (INTERPRETATIVA – ARGUMENTATIVA)					
	Planifica y organiza sistemáticamente sus acciones para el logro de los fines propuestos					
		Niveles de desempeño				
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Maneja sus audiencias y entrevistas con eficacia y obtiene los resultados planeados	Desarrolla previo a la audiencia oral una teoría de su caso					
	Entrevista al usuario previamente al desarrollo de una actuación judicial					
	Se entrevista con el asesor de área previo al desarrollo de una actuación judicial					
	Del registro de su actuación en audiencia se evidencia que obtiene los resultados esperados					
Diligencia sus actuaciones procesales e informes con oportunidad y efectividad	Emite conceptos en el plazo establecido					
	Entrega reportes en tiempo y forma					
	Cumple con el horario de turno establecido					
	Desarrolla las actividades de trabajo independiente asignado por los asesores de área					

CRITERIO DE DESEMPEÑO 2	Capacidad estratégica					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA (INTERPRETATIVA – ARGUMENTATIVA)					
	Planifica y organiza sistemáticamente sus acciones para el logro de los fines propuestos					
	Niveles de desempeño					
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Gestiona sus casos apoyándose en las discusiones y conclusiones de su equipo de trabajo	Muestra interés participativo en la formulación de las preguntas, identificación de los problemas y construcción de las soluciones y respuestas que surjan en las discusiones del equipo					
	Contribuye positivamente en las reuniones de trabajo del equipo enriqueciendo el análisis de los temas					
	Asiste puntualmente a las reuniones acordadas y realiza con efectividad las tareas y actividades programadas rindiendo informe de las mismas					
	Muestra respeto por el trabajo y los integrantes del equipo					
	Asiste a las jornadas de inducción programadas					
Nota criterio (sumatoria nota por indicador/número de indicadores)						

Tabla 4.3 Rúbrica de seguimiento a criterio de desempeño: capacidad comunicativa

CRITERIO DE DESEMPEÑO 3	Capacidad comunicativa e investigativa					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA					
	Produce y asimila mensajes con potencialidad de acción y persuasión					
		Niveles de desempeño				
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Expresa sus ideas con claridad y eficacia	Fundamenta sus argumentos con el apoyo de literatura jurídica					
	Utiliza técnicas en la expresión oral de sus ideas y argumentos					
	Establece conclusión en su argumento					
	Socializa el caso ante sus compañeros, monitores y asesores					
	Habla con fluidez, empleando de manera sencilla el lenguaje técnico jurídico					
Administra y resuelve conflictos jurídicos mediante el uso de mecanismos alternativos o jurisdiccionales con actitud crítica y ética	Aplica el conocimiento jurídico para la prevención de conflictos					
	Aplica conocimientos teóricos para solucionar de manera efectiva un conflicto jurídico mediante mecanismos alternativos o jurisdiccionales					
Redacta textos claros, con adecuado orden sintáctico, estilo y sencillez	Produce conceptos y documentos claros para quienes lo leen					

CRITERIO DE DESEMPEÑO 3	Capacidad comunicativa e investigativa					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA					
	Produce y asimila mensajes con potencialidad de acción y persuasión					
	Niveles de desempeño					
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Redacta textos claros, con adecuado orden sintáctico, estilo y sencillez	Presenta escritos con correcta ortografía, redacción y puntuación					
	Manipula adecuadamente el computador y demás herramientas tecnológicas puestas a su disposición					
	Emplea su correo institucional como medio de comunicación con asesores, monitores y la dirección					
Identifica, formula y resuelve problemas en contextos reales o simulados	Identifica situaciones problemáticas que conllevan un planteamiento de problema de investigación científico					
	Reconoce soluciones jurídicas conforme los hallazgos de investigaciones previas					
Genera y difunde conocimientos a partes de la investigación	Identifica, de acuerdo a los casos que conoce, las áreas prioritarias de la investigación					
	Distingue soluciones jurídicas de las que no lo son					
	Diseña proyectos de investigación a partir de las problemáticas de casos que conoce en el consultorio					
Nota criterio (sumatoria nota por indicador/número de indicadores)						

Del método de enseñanza clínico a una pedagogía clínica en la enseñanza del derecho.
Una experiencia desde la clínica de interés público de la Universidad de Ibagué

**Tabla 4.4 Rúbrica de seguimiento a criterio de desempeño:
deontología profesional y compromiso social**

CRITERIO DE DESEMPEÑO 4	Deontología profesional y compromiso social					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA					
	Se comporta de acuerdo a las normas vinculantes del colectivo del cual hace parte					
	Niveles de desempeño					
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Acata las normas disciplinarias del Consultorio Jurídico	Reconoce el marco normativo que regula su actuación profesional					
	Realiza sus actuaciones conforme a lo estable- cido en el manual de procedimientos internos del consultorio					
Actúa en honestidad y transparencia frente a las personas de su entorno	Profiere comentarios constructivos acerca de la información presenta- da por otros					
	Escucha atentamente las presentaciones de los demás y respeta el uso de la palabra					
	Construye proposiciones fácticas breves, consis- tentes y efectivas					
	Reconoce las propias debilidades cognos- citivas y admite las fortalezas ajenas					
	Crea un ambiente distensionado y abierto para iniciar la discusión facilitando la participa- ción de todos					

CRITERIO DE DESEMPEÑO 4	Deontología profesional y compromiso social					Porcentaje de ponderación (%)
	COMPETENCIA					
	Se comporta de acuerdo a las normas vinculantes del colectivo del cual hace parte					
	Niveles de desempeño					
Resultados de aprendizaje	Indicadores de desempeño	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Notas
		5 a 4	4 a 3	3 a 2	2 a 1	
Actúa en honestidad y transparencia frente a las personas de su entorno	Actúa tolerantemente frente a la presión					
Posee vocación de servicio	Llega a tiempo a sus citas, audiencias y entrevistas					
	Está siempre disponible cuando las circunstancias se lo permiten					
	Su presentación personal es adecuada para la atención respetuosa al usuario					
Nota criterio (sumatoria nota por indicador/número de indicadores)						

Conclusiones

La Enseñanza Clínica del Derecho constituye un modelo de formación adecuado al interior de las clínicas de interés público, no obstante, los estudiantes que a ellas ingresan deben estar preparados para asumir los retos que trae consigo el aprendizaje clínico, ello supone haber adquirido competencias previas de comprensión, interpretación y crítica, de modo que puedan en esta experiencia ejercer acciones que transformen efectivamente la realidad, que viene dada por los problemas/caso que afectan socio jurídicamente a las sociedades o colectivos que demandan su ayuda.

A través del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje clínico del derecho, se pretende que el desarrollo cognitivo, epistemológico, afectivo y sociocultural de los estudiantes, profesores y colaboradores, sea puesto al servicio de quienes auténticamente lo necesitan, en un acercamiento a la realidad desde la realidad misma, siendo importante para este fin el trabajo interdisciplinar y colaborativo.

De otro lado, se reconoce que en el camino formativo es posible hacer uso de un gran número de métodos, metodologías, sistemas o modelos, sin requerirse la adopción de uno específico, de este modo, puede contemplarse que por ejemplo ciertos contenidos pueden ser más fácilmente apropiados por un modelo o sistema sin que más adelante pueda variarse el mismo.

Sin embargo, es de suma importancia que las acciones pedagógicas que asuma el maestro sean aquellas en las que se promueva la reflexión crítica y transformadora de las realidades sociales adversas para las comunidades que requieren ayuda socio jurídica. De nada sirve un buen diseño metodológico, sistemático, modélico o metódico, si los profesores no tienen claro su papel en el proceso formativo de los estudiantes de derecho. La clínica es un espacio en que la acción pedagógica permite realmente formar.

De igual manera, se debe tener en cuenta que si bien el proceso formativo requiere de evaluación, esta es concebida formativamente y no punitiva o represivamente, de suerte que tiene una función formativa que debe permitir, siempre y en todo caso, mejorar, superar y avanzar; sin embargo, las técnicas o procedimientos, es decir, los instrumentos que permitan evaluar no pueden dejarse de lado; en este orden, se plantea el uso de rúbricas que den cuenta de manera objetiva de los elementos subjetivos que acompañan el proceso formativo de los estudiantes.

En la evaluación del aprendizaje propuesto se puede tener en cuenta la singularidad del estudiante y el desarrollo de su proceso formativo, acorde con las finalidades sociales que tiene establecida la formación del abogado y las competencias que debe poseer para el ejercicio integral de su profesión.

Referencias bibliográficas

Almanza, M. (2010). "Las clínicas jurídicas y su pertinencia en la formación de abogados". *Justicia*, (18).

Álvarez, C. y González, E. (2002). *Lecciones de didáctica general*. Bogotá, Colombia: Editorial Magisterio.

“Educación legal clínica la revolución de la práctica jurídica” (2011). Recuperado de <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/noti-110215-12-educacion-legal-clinica-la-revolucion-de-la-practica-juridicat=1>

González, M. (2001). “La evaluación del aprendizaje: tendencias y reflexión crítica”. *Educación Médica Superior*, 15(1), pp. 85-96 [Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-1412001000100010&lng=es&tlng=es].

González, J. (2003). “Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del derecho y sobre la enseñanza del derecho en el futuro”. *Revista Reflexiones Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (5) [Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/recpc05-r1>].

González, J. y Wagenaar, R. (2004). *Proyecto Tuning*. Bilbao, España: Universidad de Deusto y Groningen.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y Red Colombiana de Facultades de Contaduría Pública (REDFACONT) (2006). “Marco de Fundamentación Conceptual y Especificaciones del ECAES de Contaduría Pública 2004-2006”. Medellín, Colombia: Impresos JAEL.

Mejía, O. (2002). “El sistema modular: una alternativa educativa. Reflexiones acerca de sus ventajas y dificultades”. *Ideación Jurídica*, 1, pp. 70-76.

Mendoza, M. (2001). “Pedagogía: definición, métodos y modelo”. *Revista de Ciencias Humanas*, (26) [Recuperado de <http://utp.edu.co/~humanas/revistas/revistas/rev26/gomez.htm>]

Molina, C. A. (s.f.). “Fundamentos de la Enseñanza Clínica del Derecho”. En: L. Correa, A. M. Fergusson, C. Molina y J. E. Vásquez. *La Enseñanza Clínica del Derecho* (pp. 98-103) Medellín, Colombia: Fundación Universitaria Luis Amigó.

——— (2012). “La Enseñanza Clínica del Derecho: presupuestos metodológicos y teóricos para la inclusión de la interdisciplinariedad en la formación jurídica”. *Revista Ratio Juris*, 7(15), pp. 84, 94.

Padilla, A. (2012). “El sistema modular de enseñanza: una alternativa curricular de educación superior universitaria en México”. *Revista de Docencia Universitaria*, 10(3), pp. 71-98.

Pérez, Á. (1996). “La Corporación Universitaria de Ibagué y el Programa de Derecho”. *Revista 2000-3000*, 1.

Ramírez, R. (2008). “La pedagogía crítica: una manera ética de generar proyectos educativos”. *Revista Folios*, (28), p. 118.

Del método de enseñanza clínico a una pedagogía clínica en la enseñanza del derecho.
Una experiencia desde la clínica de interés público de la Universidad de Ibagué

Tobón, S. (2006). *Aspectos básicos de la formación basada en competencias*. Talca, Chile: Proyecto Mesesup.

Torres, M. L. (2013). “La Enseñanza Clínica del Derecho: una forma de educación para el cambio social, la experiencia del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario”. *Revista Facultad de Derecho*, 43(119), p. 711, 714.

Washington College of Law (2007). “Proyecto del Litigio WCL”. Recuperado de http://www.WCL.american.edu/ilp/index_sp.cfm